

**RESOLUCIÓN (CD) N° 182/02 (Modif. por Res. CD 4825/08)**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 13 de la Resolución (CD) N° 1391/86 por el siguiente:

Artículo 13°: La enseñanza de las asignaturas que componen el plan aprobado por la Resolución (CS) N° 809/85 se desarrollará en cursos regulares de dos clases semanales de una hora y media cada una o en una clase de tres horas. Esta última opción será dictada los días miércoles o sábado, autorizándose la inscripción hasta dos asignaturas o cursos de estos por alumno y por día (Modificado por la Resolución (CD) 4825/08). Los cursos del Ciclo Profesional Común que se oferten bajo esta modalidad tendrán preferencia y deberán ser aprobados por el Consejo Directivo previa presentación por el docente del plan de trabajo y la indicación de las características especiales que justifican esta modalidad.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría Académica evaluará el desempeño de los cursos ofertados bajo la modalidad de una clase de tres horas por semana e informará de ello a los miembros de la Comisión de Enseñanza.

ARTÍCULO 3°.- En los cursos en los que por cualquier razón se dejaran de dictar más del diez por ciento de las horas de clase previstas, deberán recuperárselas en día y hora a combinar entre profesores y alumnos.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

ATILIO ALTERINI  
DECANO

GONZALO ALVAREZ  
SECRETARIO ACADEMICO